



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 18/2020

VISTO:

El TEA A-01-00000667-6/2018 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 084/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2018 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra esa Resolución (fs. 50/57 y Adjunto 34849/20).

Que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para edificios ubicados en Lavalle 369 (subrenglón 1.1), Tacuarí 138 (subrenglón 1.2), Beruti 3345 (subrenglón 1.3), Av. Roque Sáenz Peña 636 (subrenglón 1.4), Beazley 3860 (subrenglón 1.5), Libertad 1042 (subrenglón 1.6), Arias 4491 (subrenglón 1.7), Almafuerde 37 (subrenglón 1.8), Tuyú 86 (subrenglón 1.9), Bolívar 177 (subrenglón 1.10), México 890 (subrenglón 1.11), Cochabamba 120 (subrenglón 1.12), Santiago del Estero 1376 (subrenglón 1.13), Suipacha 150 (subrenglón 1.14) y Pedro de Mendoza 2689 (subrenglón 1.15).

Que cabe destacar que, conforme se desprende del punto 5.4. (Plazo de la contratación) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 084/2018, la contratación en cuestión prevé un plazo de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra y que dicho servicio comprende la realización de una prestación cada seis (6.-) meses en cada uno de los edificios indicados. A su vez, se estableció que “*el contrato podrá ser prorrogado en las*

mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato”.

Que mediante Resolución OAyF N° 157/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2018 y se adjudicó a la empresa Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. por la suma total de trescientos diecinueve mil doscientos pesos (\$319.200,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 100/243 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación (562/564 y Adjunto 5030/18).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1225, retirada por la adjudicataria el 30 de agosto de 2018. De allí, se desprende que la contratación se encuentra vigente (fs. 575 y Adjunto 1739/19).

Que luego se dictaron las Resoluciones OAyF N° 111/2019 y su rectificatoria N° 130/2019 y se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1225 con la firma Compañía Fumigadores del Norte S.R.L. para la provisión del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en los edificios de Defensa 1731/1733/1735, de Venezuela 824/826/828 y de Piedras 441 correspondientes a los subrenglones 1.4, 1.6 y 1.10, respectivamente, por la suma total sesenta y seis mil novecientos pesos (\$66.900,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 100/243, la propuesta y aceptación de fojas 605/608 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2018 (v. Adjuntos 14925/19 y 16564/19). La ampliación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1285 (v. Adjunto 19616/19).

Que resulta menester mencionar que al aprobarse la referida ampliación se contempló *“la realización dos (2.-) prestaciones semestrales en el 2019 y una (1.-) prestación semestral en el 2020 en cada uno de los edificios hasta la finalización del vínculo contractual vigente”* (v. Considerando 7° de la Resolución OAyF N° 111/2019).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones señaló el próximo vencimiento de los servicios en cuestión y puso a consideración de la Dirección General de Obras y Servicios Generales la conveniencia de prorrogarlos (v. Nota 83/20). En respuesta, el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

área técnica respondió que *“no existe obstáculo alguno para ejercer la opción de prórroga contractual, toda vez que la prestación de la adjudicataria es satisfactoria”* (v. Informe N° 5/2020).

Que la Oficina de Redeterminación de Precios manifestó que no tiene registros de que se haya aprobado alguna redeterminación de precios para la presente contratación (v. Adjunto 9677/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones promovió la prórroga de la Licitación Pública N° 5/2018 por el plazo de doce (12.-) meses y estimó el presupuesto en doscientos cuatro mil doscientos pesos (\$ 204.200,00) IVA incluido (v. Criterio de Afectación Presupuestaria y su rectificatoria agregados como Adjuntos 9678/20 y 27810/20).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Registración N° 1048/03 2020 en Adjunto 10251/20) y tomó conocimiento del compromiso presupuestario adquirido para el 2021 (v. Adjunto 10257/20).

Que por su parte, los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal tomaron conocimiento del impacto presupuestario que implicará la presente prórroga y remitieron las constancias de afectación correspondientes al año en curso (v. Adjuntos 27566/20 y 27568/20 para el MPD y Adjunto 43519/20 para el MPF).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e impulsó la prórroga contractual con Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. por el monto y plazo antes indicado (v. Nota 1631/20).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9702/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable y concluyó: *“Por los lineamientos explicitados en el presente dictamen, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se tramite la prórroga contractual propiciada, siempre y cuando la autoridad competente así lo entienda pertinente”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que corresponde destacar que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2018 y por la oferta obrante a fojas 100/243.

Que el artículo 119 de la Ley 2.095 (cfr. Texto Consolidado por Ley N° 6.017, BOCBA N° 5485 del 25/10/2018) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda”*.

Que por su parte, el punto 5.4 (Plazo de la contratación) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2018 establece que la contratación tendrá una duración de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra. A su vez, estipula que el contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato. Dado que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el vencimiento del contrato vigente operará el 31 de agosto de 2020, nos encontramos en opción de prorrogar.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con el aval técnico de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y en razón de que el servicio que nos ocupa es esencial para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial, no se encuentra óbice para prorrogar la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para los edificios del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitios en Lavalle 369, Tacuarí 138, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860, Libertad 1042, Arias 4491, Almagro 37, Tuyú 86, Bolívar 177, México 890, Cochabamba 120, Santiago del Estero 1376, Suipacha 150, Pedro de Mendoza 2689, Defensa 1731/1733/1735, Venezuela 824/826/828 y Piedras 441 correspondientes a la Licitación Pública N° 5/2018 (Ordenes de Compra N° 1225 y 1285) con Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada por Resolución OAyF N° 84/2018 y de conformidad con la ampliación dispuesta por Resolución OAyF N° 111/2019 y su rectificatoria Resolución OAyF N° 130/2019. Ello, por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma total de doscientos cuatro mil doscientos pesos (\$ 204.200,00) IVA incluido.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato. Asimismo, deberá notificar lo resuelto a los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogase la contratación, bajo la modalidad de compra unificada, del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2018 (Ordenes de Compra N° 1225 y 1285) con Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma total de doscientos cuatro mil doscientos pesos (\$ 204.200,00) IVA incluido. Ello, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 84/2018 y de conformidad con la ampliación dispuesta por Resolución OAyF N° 111/2019 y su rectificatoria Resolución OAyF N° 130/2019.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato. Asimismo, deberá notificar lo resuelto a los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 18/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

